

SECRETARIA

DE GUERRA Y MARINA

El Presidente de la República, se ha servido disponer, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 66 de la Ordenanza General del Ejército, se observe el siguiente

REGLAMENTO

De uniforme para los Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y prevenciones para la construcción, ministración, duración y desecho del vestuario y equipo de la clase de tropa.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I.

PRENDAS DE UNIFORME QUE CORRESPONDEN A LOS GENERALES, JEFES Y OFICIALES.

Uniformes para Generales.

Art. 1. — Los uniformes para los Generales del Ejército serán de cuatro clases, que se denominarán: Uniforme de

gran gala, uniforme de gala, uniforme de media gala y uniforme para los servicios de guarnición y de campaña.

Uniformes para Generales de División.

Art. 2. — El uniforme de gran gala se compondrá de las prendas siguientes: Sombrero montado, casaca, charrteras, espada, thali, vericú del espada, dragona, pantalón para pie á tierra con franjas, guantes y scicates.

Este uniforme se usará en las comisiones diplomáticas, y cuando así se ordene.

El uniforme de gala se compondrá de las prendas siguientes: Sombrero montado, levita, charrteras, espada, cinturón, dragona, pantalón para montar, botas, guantes, y scicates.

Este uniforme se usará en las asistencias, paradas, revistas y desfiles, y en aquellos actos en que así se disponga.

El uniforme de media gala se compondrá de las prendas siguientes: Kepi, levita, charrteras, espada, cinturón dragona, pantalón para pie á tierra con

franjas, pantalón para montar, botas, guantes y acicates.

Este uniforme se usará en los actos del servicio en que así se ordene.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, saco de campaña ó pelliza, chaleco, espada cinturón, dragona, pantalón para pie á tierra sin franjas y pantalón para montar, botas, capa y acicates.

Este uniforme se usará, como su nombre lo indica, para los servicios de guarnición y de campaña. La pelliza debe llevarse en invierno ó en climas fríos.

Uniformes para generales de Brigada.

Art. 3º.—El uniforme de gran gala se compondrá de las prendas siguientes: Sombrero montado, casaca, charreteras, tahalí, verticú del espadín, dragona, pantalón para pie á tierra con franjas, guantes y acicates.

Este uniforme sólo lo usarán los Generales de Brigada que desempeñen comisiones diplomáticas en el Extranjero.

El uniforme de gala se compondrá de las prendas siguientes: Sombrero montado, levita, charreteras, espada, cinturón, dragona, pantalón para pie á tierra con franjas, pantalón para montar, botas, guantes y acicates.

Este uniforme se usará en las asistencias, paradas, revistas y desfiles, y en aquellos actos en que así se disponga.

El uniforme de media gala se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, levita, charreteras, espada, cinturón, dragona, pantalón para pie á tierra con franjas, pantalón para montar, botas, guantes y acicates.

Este uniforme se usará en los actos del servicio en que así se ordene.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, saco de campaña ó de pelliza, chaleco, espada cinturón, dragona, pantalón para pie á tierra sin franjas, pantalón para montar, botas, capa y acicates.

Este uniforme se usará, como su nombre lo indica, para los servicios de guarnición y de campaña. La pelliza debe llevarse en invierno ó en climas fríos.

Uniformes para Generales Coroneles.

Art. 4.—Los uniformes para Generales Coroneles, mientras existan, serán de dos clases que se denominarán: Uniforme de gala y uniforme para los servicios de guarnición y de campaña.

El uniforme de gala se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, levita, espada, cinturón, dragona, pantalón para pie á tierra con franjas, pantalón para montar, botas, guantes y acicates.

Este uniforme se usará en las asistencias, paradas, revistas y desfiles, y en aquellos actos en que así se ordene.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, saco de campaña ó pelliza, chaleco, espada, dragona, pantalón para pie á tierra sin franjas, pantalón para montar, botas, capa y acicates.

Este uniforme se usará, como su nombre lo indica, para los servicios de guarnición y de campaña. La pelliza debe llevarse en invierno ó en climas fríos.

Uniformes para jefes y Oficiales.

Art. 5.—Los uniformes para Jefes y

Oficiales de las diversas armas y servicios del Ejército, serán de dos clases que se denominarán: Uniforme de gala y uniforme para los servicios de guarnición y de campaña. El primero se usará en las asistencias, paradas, revistas, desfiles y en aquellos actos en que así se ordene. El segundo, como su nombre lo indica, para los servicios de guarnición y de campaña.

Infantería.

Art. 6.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de esta arma, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, levita, pantalón, cinturón, espada, dragona y guantes.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada, cinturón, dragona y capote.

Caballería.

Art. 7.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de esta arma se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, dormán, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, espada sable, cinturón, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de Kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, botas y acicates.

Artillería.

Art. 8.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de esta arma, se com-

pondrá de las prendas siguientes: Kepí, dormán, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, espada sable, cinturón, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, botas y acicates.

Ingenieros.

Art. 9.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de esta arma, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, dormán, levita, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, cinturón, espada sable, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de Kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa ó capote, botas y acicates.

La levita y capote se usarán en el servicio del batallón de Zapadores y los demás servicios á pie, y el dormán y capa para los servicios á caballo.

Cuerpo especial de Estado Mayor.

Art. 10.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de este Cuerpo, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, dormán, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, cinturón, espada sable, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de Kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó fun-

da de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, botas y acicates.

Estado Mayor del Presidente de la República.

Art. 11.—Los uniformes para los Jefes y Oficiales del Estado Mayor del Presidente de la República, serán de tres clases: Uniforme de gala, de media gala, y para los servicios de guarnición y de campaña.

El uniforme de gala se compondrá de las prendas siguientes: dormán, kepí, espada sable, cinturón, pantalón con franja de galón de oro, acordonado, de 4 centímetros de ancho para pie á tierra, pantalón liso para montar, dragona, guantes, botas y acicates.

El medio uniforme, ó uniforme de media gala, se compondrá de las prendas siguientes: Dormán, kepí, espada sable, pantalón para pie á tierra ó pantalón para montar, ambos sin franjas, pelliza, capa, cinturón, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de las prendas siguientes: Saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, ambos sin franjas, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, pelliza, botas y acicates.

Además, podrán usar los uniformes del arma á que pertenezcan, fuera de los actos propios del servicio del Estado Mayor.

Estado Mayor del Secretario de Guerra y Marina.

Art. 12.—Los Jefes y Oficiales del Estado Mayor del Secretario de Guerra y Marina, tendrán dos clases de unifor-

me, el uniforme de gala y el del servicio diario, el primero se compondrá de las prendas siguientes: Dormán, kepí, pantalón para pie á tierra con franja de galón de oro ó plata acordonada, según el arma, de cuatro centímetros de ancho, pantalón para montar sin franjas, espada sable, cinturón, dragona, guantes, botas y acicates.

Para los actos del servicio diario, los uniformes de gala de las armas y servicios á que pertenezcan, debiendo usar pantalón de montar y botas para los servicios á caballo.

Servicio de Sanidad.

Art. 13.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de este servicio, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, dormán, levita, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, cinturón, espada sable, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de: Kepí, saco de campaña, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, botas y acicates.

Servicio de Administración.

Art. 14.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales que pertenecen al Servicio de Administración, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, levita, pantalón para pie á tierra, espada sable, cinturón, dragona y guantes.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de: Kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, y pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó

funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, botas y acicates.

Servicio de Transportes.

Art. 15.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de este servicio, se compondrá de las prendas siguientes: kepí, dormán, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, espada sable, cinturón, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña, se compondrá de: Kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, botas y acicates.

Gendarmería del Ejército.

Art. 16.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales comisionados en este servicio, se compondrá de las prendas siguientes: Kepí, dormán, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, espada sable, cinturón, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para los servicios de guarnición y de campaña se compondrá de: Kepí, saco de campaña, chaleco, pantalón para pie á tierra, pantalón para montar, funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule, espada sable, cinturón, dragona, capa, botas y acicates.

Asilo Militar de Inválidos.

Art. 17.—Los Jefes y Oficiales comisionados en el Asilo Militar de Inválidos, usarán el uniforme de su arma ó servicio, con el distintivo de la Corporación.

Administración de Justicia Militar.

Art. 18.—Los Jefes y Oficiales comisionados en el ramo de Administración de Justicia Militar, usarán el uniforme de su arma, con el distintivo de este servicio; los paisanos no usarán uniforme, pero se presentarán en todos los actos del servicio con traje civil negro, y portando los asimilados á Generales y Jefes, el distintivo que en este Reglamento se previene.

Escuelas Militares.

Art. 19.—Los Jefes, Oficiales y Alumnos de las Escuelas Militares, tendrán dos uniformes: uno de gala y otro para el servicio del interior del establecimiento.

Colegio Militar.

Art. 20.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales del Colegio Militar, se compondrá de las prendas siguientes: kepí, levita, pantalón para pie á tierra, ó pantalón para montar, espada sable, cinturón con tirante de cadena, dragona, guantes, botas y acicates.

El uniforme para el servicio interior se compondrá de kepí, saco de campaña, pantalón para pie á tierra ó pantalón para montar, espada sable, cinturón con tirante de cadena, dragona, botas y acicates.

El uniforme de gala para los Alumnos se compondrá de las prendas siguientes: kepí, levita, pantalón, fajilla con chapeón y vericú para el espadín, espadín, guantes y calzado.

El uniforme para el servicio en el interior del establecimiento se compondrá de las prendas siguientes: kepí, saco de campaña, pantalón y calzado.

El capote se usará en los dos unifor-

mes. Para marchas y ejercicios de campaña, los Jefes, Oficiales y Alumnos, usarán funda y paño de sol de lienzo ó funda de hule.

Correaje.—Forsitura de gala, foritura de diario y portamanta para las marchas y ejercicios de campaña.

Escuela Médico Militar.

Art. 21.—El uniforme de gala para los Jefes y Oficiales de la Escuela Médico-Militar, se compondrá de las prendas siguientes: kapi, levita, pantalón para pie á tierra, ó pantalón para montar, espada sable, cinturón con tirante de cadena, dragona, guantes, botas y calcates.

El uniforme para el servicio interior se compondrá de kapi, saco de campaña, pantalón para pie á tierra, ó pantalón para montar, espada sable, cinturón con tirante de cadena, dragona, botas y calcates.

El uniforme de gala para los Alumnos se compondrá de las prendas siguientes: kapi, levita, pantalón, fajilla con chape-tón y vericú para el espada, espada, guantes y calzado.

El uniforme para el servicio en el interior del establecimiento se compondrá de las prendas siguientes: kapi, saco de campaña, pantalón y calzado.

El capote se usará con los dos uniformes. Para marchas y ejercicios de campaña, los Jefes, Oficiales y Alumnos usarán fundas y paño de sol de lienzo ó funda de hule.

CAPITULO II.

DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE UNIFORME

Sombrero Montado.

Art. 22.—De liso, de seda negra, con

armazón de fieltro, y cuyas dimensiones serán las siguientes:

Altura mínima	115 milímetros.
Item máxima	132 id.
Longitud de cada ala	125 id.
Ancho de puntas	60 id.

El borde, en toda su extensión, va adornado exteriormente con un galón de oro labrado y dentellado de 7 centímetros de ancho, ó interiormente lleva una pluma blanca, rizada, que sobresale del borde 40 milímetros. En las dos extremidades de las dos alas y entre los bordes, se encuentran 7 canelones dobles, de oro apagado. La presilla, colocada sobre la escarapela se forma con tres canelones de oro apagado de 7 milímetros de diámetro cada uno, liso el del centro y calados los laterales, fijándose con un botón grande, de águila, cuyo centro está á 27 milímetros del pliego inferior del sombrero y á 14 milímetros de la línea vertical que pasa por la mitad; dicha presilla queda inclinada hacia la parte interior del sombrero. Al doblarse los canelones de la presilla, ésta resulta de seis. Al lado derecho, donde termina la presilla, va la escarapela formada con los colores nacionales, teniendo un diámetro de 77 milímetros (Figura 1.)

Kapi.

Art. 23.—De paño azul obscuro. Altura en el frente 85 milímetros, por detrás 110 milímetros. La visera, recta y plana, de charol negro grueso, ribeteada igualmente de charol, y forrada de badana verde obscuro. Su anchura media 40 milímetros, con un pequeño redondeo en sus ángulos. La manga del kapi de una sola pieza, con la costura en la parte de atrás; y ésta parte inclina ligeramente con una relación al ancho. Atrás, en el

frente, y en los costados de dicha manga, las espiguillas correspondientes, partiendo de la línea superior del cincho. En la tapa un alamar formado con las espiguillas que correspondan. Simulando la carrillera, irá un galón, de hilo de plata ó dorado de 10 milímetros de ancho, apoyado en la visera y fijo al cincho por medio de dos botones pequeños que tienen embutida su aza; sobre esta carrillera, y en esos mismos botones, se colocará otra carrillera de charol, compuesta de dos correas con sus pasadores para que pueda alargarse ó acortarse á voluntad al caer sobre la barba. El cincho del kapi de 45 milímetros de ancho. (Figura 2)

Charreteras.

Art. 24. Compuestas de plata y fleco. La pala, figura 3, bordada su parte exterior con hilo de oro, sobre fondo del mismo metal; en su extremo superior, un botón chico de águila. La parte ovalada, también dorada, estará guarnecida por un cordón grueso de oro, teniendo el centro de la pala una águila bordada de plata, y á su rededor, hojas bordadas de laurel y encino. El fleco, figura 4 formado por canelones de oro de 7 milímetros de diámetro y 89 de largo, sujetos en sus extremos é interiormente acorchados. Toda la charretera estará forrada de paño azul obscuro y el armazón de la parte superior, debe ser ligeramente elástico para que pueda flexionarse con facilidad. La charretera se enjeterá al hombro de la casaca ó levita por una presilla y por un broche situado en el extremo de la pala, el que enjeterá en un cubo de paño cosido al uniforme.

Casaca.

Art. 25. De paño azul obscuro, compuesta de cuello, espalda, delantero de-

recho, delantero izquierdo, mangas y faldones, carteras y vueltas: el cuello, vueltas de las mangas y faldones, vivos y barras, de paño rojo.—El cuello y vueltas de las mangas llevarán el bordado de oro que corresponda, terminado por un cordón y una sierra bordada con canutillo de oro; entre uno y otra, una cadena de lentejuela, debiendo tener todo el bordado 15 milímetros de ancho. En las extremidades inferiores de los faldones, dos gafetes constituidos por dos águilas, nopales, laurel y encino, todo bordado con hilo de oro, la culebra con hilo de plata. La forma y dimensiones de los gafetes están diseñados en la figura 7.—En la espalda, hacia la altura de la cintura, un bordado de hilo de oro, de forma igual al representado en la figura 8; dos botones grandes de águila, colocados en la intersección de las costuras de la espalda con la que une el faldón al talle, completan el adorno. Las carteras, van adornadas con un vivo de paño rojo, un bordado de hilo de oro, formando cordón, sierra y hojas de laurel y encino (figura 9). En el delantero derecho nueve botones grandes de águila. Las presillas para asegurar las charreteras serán de paño azul obscuro, bordadas de oro, cuyo bordado consiste en hojas de encino y laurel alternadas; el cordón del rededor, también bordado de oro. Largo de la presilla 9 centímetros; ancho 25 milímetros. (Figura 10.) El forro del cuerpo de la casaca será de seda negra, sin acolchados. En los faldones, de paño azul obscuro. Las vueltas de las mangas van abrochadas con dos botones chicos, de águila.

Levita.

Art. 26. Del mismo paño que la casaca, con media solapa cruzada, dos hileras de 7 botones y cuello recto. Faldones con carteras verticales y tres botones en cada una, (figura 11.) El largo del faldón, por